

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A
~~~~~

Artículo 1°: Desaféctanse del uso y dominio público las siguientes  
- - - - - calles:

- Isla Nueva entre 1° de Julio y Parcela 1572b, de 2.861,25 m<sup>2</sup>
- 8 de Octubre entre parcela 1573 e Isla Picton, de 1.395,50 m<sup>2</sup>
- Isla Lenox entre 1° de Julio y Beliera, de 5.799,30 m<sup>2</sup>
- Beliera entre Eva Duarte y Santa Rosa, de 9.903,15 m<sup>2</sup>

Artículo 2°: Autorízase al D.E. a proceder a la venta de las calles  
- - - - - mencionadas en el artículo anterior en un total de  
19.959,20 m<sup>2</sup> al Consorcio de Propietarios Miraflores Country Club,  
estableciéndose como precio de venta la suma de pesos quinientos  
setenta mil (\$ 570.000), pagaderos en nueve (9) cuotas mensuales,  
iguales y consecutivas, a partir de la firma del Boleto de Compraventa  
que realice el D.E.

Artículo 3°: El Miraflores Country Club deberá presentar las escritu-  
- - - - - ras de todos los inmuebles con frente a las calles en  
cuestión, así como toda la documentación necesaria para proceder a la  
suscripción del boleto de compraventa.

Artículo 4°: El Departamento Ejecutivo afectará el monto que se reciba  
- - - - - según el artículo anterior, de la siguiente manera:

- \$ 500.000 (pesos quinientos mil) a obras de pavimentación.
- \$ 70.000 (pesos setenta mil) a las obras de construcción de un  
centro comercial en el Barrio 24 de Febrero de la localidad de Ga-  
rín, Partido de Escobar.

Artículo 5°: Los gastos y tramitaciones que origine la mensura de las  
- - - - - calles y ochavas, como asimismo los derivados de la es-  
crituración serán a cargo y por cuenta exclusiva de los adquirentes.

Artículo 6°: Fíjase un plazo de 180 (ciento ochenta) días a contar  
- - - - - desde la sanción de la presente ordenanza para la sus-  
cripción del correspondiente boleto de compraventa. Vencido el mismo,  
si no se hubiese suscripto por causas imputables a la compradora, la  
autorización concedida por la presente Ordenanza quedará sin efecto  
alguno.

Artículo 7°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y opor-  
- - - - - tunamente archívese.

- - - - - -DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBE-  
- - - - - -RANTE, EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE DI-  
- - - - - -CIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

Queda registrada bajo el N° 2894/98.-  
~~~~~

FIRMADO: MIGUEL A. JOBE (PRESIDENTE)- NESTOR C. DENEGRI (SECRETARIO)

*** PRORROGADA POR ORD. 3001/99 ***